

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a, 24 JUN 2015

No. de BITÁCORA:

09/AH-0328/06/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005173

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
AV. LINCOLN 3410 PTE
MITRAS NORTE
C.P. 64320, MONTERREY, NUEVO LEÓN
FAX: lada (81) 8371 7674
TEL. lada (81) 8158 0600
Correo-e: joana.burciaga@ctr.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P

CTR831122N85

VIGENCIA INICIAL

24 JUN 2015

VIGENCIA FINAL

26/07/2015

NOMBRE COMERCIAL

DICROMATO DE POTASIO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

DICROMATO DE POTASIO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III

CAS

7778-50-9

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99-100

CANTIDAD

600

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

600

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

28415001

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (ANÁLISIS DE CALIDAD EN LABORATORIOS).

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CAN USA FRA

PAIS DE PROCEDENCIA

CAN USA FRA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL GENERAL
MARIANO ESCOBEDO, APODACA, NUEVO LEON;
COLOMBIA, NUEVO LEON; NUEVO LAREDO,
TAMAULIPAS

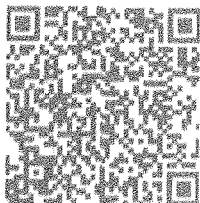
EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados.

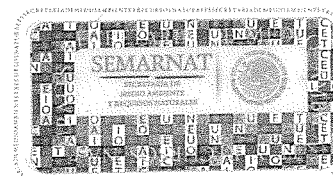
ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLANOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0011896



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 143300121B1648

OSAB/JMLA/JRR/JCH

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.